



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-007345

Res. 4920/2024

Montevideo, 23 de octubre de 2024.

VISTO: La necesidad de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, de concretar la efectividad y otorgar estabilidad en los cargos de Inspectores, cargos técnicos jerárquicos, a fin de continuar consolidando el desarrollo personal y profesional de los equipos de Inspección;

RESULTANDO: que el presente Llamado a Concurso se dirige a quienes se desempeñan, en cargo de Inspector de área o Inspector Coordinador de Área/Asignatura, en la Inspección Docente de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional por Llamado a Aspiraciones de Oposición y Méritos;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General entiende pertinente autorizar la realización del presente Llamado a Concurso por efectividad de Oposición y Méritos, para desempeñar el cargo de Inspector Coordinador de Área/Asignatura, así como aprobar las Bases y la integración del Tribunal que entenderá en el mismo;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), G) y M) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para otorgar derecho a efectividad a Inspector Coordinador de Área/Asignatura grado 4, sede Montevideo con una carga horaria de 40 horas semanales en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

2) Aprobar las Bases particulares y requisitos excluyentes que a continuación se detallan:

REQUISITOS EXCLUYENTES:

Podrán presentarse al concurso los aspirantes que a la fecha de la inscripción cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Poseer título de Profesor de Educación Media expedido por la Administración Nacional de Educación Pública o institutos habilitados, en cualquiera de sus especialidades o título de Profesor de Educación Física.

Haber aprobado el curso de Inspectores.

Revestir el 5° grado o superior en carácter efectivo en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y estar desempeñando funciones en esta Dirección General.

Haber desempeñado efectivamente las funciones como Inspector por un período no menor de cinco años completos, en carácter interino. Tres de ellos efectivamente en funciones de Inspector de Área/Asignatura.

Registrar un puntaje igual o mayor a 91 puntos en los tres últimos informes de calificación anual de Inspección coordinadora de área.

Acreditar no superar las 20 inasistencias injustificadas en el último trienio (2021-2023) (Artículo N° 77 del Estatuto del Funcionario Docente).

Haber desempeñado efectivamente las funciones como Director o Subdirector, de un centro educativo de esta Dirección General, en calidad de efectivo, interino o suplente (no Artículo N° 20 del Estatuto del Funcionario Docente), por un período mínimo de tres años completos y continuos.

ETAPAS DEL LLAMADO:

El Llamado constará de las etapas y acciones que se detallan a continuación.

Se establece que el puntaje total del presente Llamado a Concurso será de 400 puntos.

ETAPA DE OPOSICIÓN: (Máximo 240 puntos).



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

La oposición constará de 2 pruebas:

I.- Prueba 1 (Máximo 120 puntos).

La primera prueba consistirá en un proyecto donde el aspirante deberá presentar, la organización de la Inspección y cuáles serían las acciones que desde el rol de Inspector Coordinador de Área/Asignatura impulsaría, en relación con las políticas educativas establecidas en el Plan de Desarrollo Educativo y en particular aquellas que impactan directamente en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Se valorará demuestre conocimiento de la Inspección y su integración en la organización general del Subsistema, su funcionamiento interno y en especial su integración a la Dirección Técnica de Gestión Académica.

Deberá incluir un proyecto de planificación en el que se contemple un estudio de los diferentes roles que cumplen las inspecciones y una propuesta para su mejora.

Deberá incluir además, un plan focalizado para el desarrollo profesional y actualización del cuerpo docente e inspectivo, señalando formas de relacionamiento con el Consejo de Formación en Educación. Extensión máxima 30 carillas, sin incluir bibliografía, fuente arial 12, interlineado 1,5 formato A4, márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior 2,5.

La propuesta deberá presentarse en forma anónima, a cuyos efectos la Oficina de Concursos proporcionará los sobres correspondientes, en el momento de la inscripción.

II.- Prueba 2 (Máximo 120 puntos).

La segunda prueba consistirá en una entrevista de una hora máxima de duración donde el concursante intercambiará con el tribunal sobre sus expectativas en el cargo y situaciones posibles en el ejercicio de la función.

Se valorarán:

a) Desarrollo de competencias comunicacionales (capacidad de conducción, de

interpretación y de toma de decisiones, sentido de responsabilidad en la función, ética profesional.

b) Condiciones profesionales. Conocimiento del sistema educativo uruguayo y de las estructuras orgánicas funcionales. Función docente y áreas de desarrollo de la función inspectiva, conocimiento de las reglamentaciones y disposiciones vigentes.

ETAPA DE MÉRITOS: (Máximo 160 puntos).

Los concursantes deben alcanzar un puntaje equivalente al 60% (144 puntos) o más del total otorgado a la suma de las dos pruebas de oposición, para pasar a la etapa de méritos. Deberá valorarse cada ítem considerando la afinidad que guardan con la función de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEMS	MÁXIMO
1.1 – Antigüedad funcional en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional – 0,4 por año hasta 25 años máximo.	10
1.2 – Calificación de la actividad – Informe anual de Inspección Coordinadora de área (de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional), presentar tres informes. Se ponderará según porcentaje de equivalencia (100 puntos promedio a 12 puntos).	12
1.3 – Títulos habilitantes para la Docencia expedidos por Institutos de Formación Docente o habilitados, para Enseñanza Media o por el Instituto Superior de Educación Física.	20
1.4 – Curso para Inspectores aprobado.	6
1.5 – Estudios de posgrado en Educación, gestión. (Porcentaje según avance acreditado).	12
1.6.1 – Profesional Universitario (no acumulativo con título de INET, si fue requisito de ingreso).	15
1.6.3 – Profesional Terciario no Universitario (cursos de duración igual o mayor a 3 años).	6
1.7 – Efectividades obtenidas por concurso en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.	10
1.8 – Cargos desempeñados. Se puntuará haberse desempeñado como Inspector de Área/Asignatura o Inspector Coordinador de Área/Asignatura en Dirección General de Educación Técnico-Profesional en carácter interino (obtenidos por Llamado a aspiraciones o concurso). Se ponderará 1 por año – máximo 8.	8
1.9 – Cargos desempeñados. Se puntuará haberse	5


ANEP

UTU
**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

desempeñado en cargos de Gestión en Dirección General de Educación Técnico-Profesional (Director o Subdirector de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, efectivo, interino o suplente, obtenidos por Llamados a Aspiraciones o Concurso). Se ponderará 0,5 por año – máximo 5.	
1.10 – Efectividades obtenidas por concurso y que generaron derecho a cargo, dentro de la Administración Pública. 5 puntos por cada efectividad.	10
1.11 – Participación en cursos dictados por el aspirante (con especificación de programas y duración). De carácter oficial o no. Intervención como organizador o ponente en Congresos, Simposios, Jornadas, Paneles.	8
1.12 – Cursos de especialización y acreditación de haber participado en instancias de desarrollo profesional docente. 1.13 – Cursos con evaluación sobre educación, gestión.	10
1.14 – Desempeño académico en instituciones públicas o privadas de nivel terciario o universitario.	8
1.15 – Publicaciones. Becas de Estudio, premios, distinciones académicas.	5
1.16 – Participación en diversas comisiones programáticas, representación del Ente o la Dirección General de Educación Técnico-Profesional en diversas instancias. Debidamente acreditadas.	15

Evaluación de deméritos (hasta 30 puntos) - Artículo 53 del Reglamento General de Concursos.

El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieren recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública.

El puntaje de deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- 2 puntos menos por cada observación escrita que registre hasta alcanzar el tope de 10 puntos.
- 6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más 10 puntos.

- Sumarios que resultaron con sanción (hasta 20 puntos) de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Suspensiones: 10 puntos cada una más 0.055 por cada día de suspensión.

Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos ($10 + 30 \times 0.055$).

ORDENAMIENTO FINAL:

El ordenamiento final resultará de la intercalación por estricto orden de puntaje de los resultados obtenidos por los concursantes.

Cuando el puntaje final de un concurso resulte empatado entre dos o más concursantes, se aplicará al sólo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento: se priorizará el mayor puntaje obtenido en la oposición escrita. De persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el Llamado a Concurso:

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y un tercero elegido por los Concurantes.

Miembro elegido por los concursantes:

Al momento de la inscripción el Concurante deberá elegir un miembro del Tribunal quien deberá reunir los requisitos exigidos para integrar el mismo (Artículo 27 del Reglamento General de Concursos Docentes) el integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

El voto se emitirá en sobre cerrado que se colocará dentro del otro en el que se anotará el nombre y apellido del votante, su número de identidad y la identificación del Concurso. No deberá firmarse la boleta que contenga el Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas 53 nombre del candidato ni poner en ella ni en el sobre interior ningún elemento que pueda



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

servir para individualizar al votante.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal y al delegado de los concursantes mediante escrito presentado ante la Oficina, de Concursos, en un plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente al de haberseles notificado su integración.

La recusación no determina la suspensión del procedimiento del Concurso.

TITULARES:

- Martha KANDRATAVICIUS.
- Laura BATTAGLIESE.
- 2do. Vocal electo por los concursantes.

SUPLENTE:

- Andrea CABOT.

DERECHOS EMERGENTES:

Adquirirán derecho a efectividad, aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% (240 puntos) o más del puntaje total establecido en las Bases del Concurso.

Disponer que el Orden de Prelación resultante del presente Llamado a Concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de su homologación (Artículo 24.2 del Estatuto del Funcionario Docente).

4) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 28/10/2024 al 08/11/2024, en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Gestión de Trámites - Sección Atención al Público) en la calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 17:00. Interior del país: en las sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las subsedes que estos establezcan en sus regiones.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite

cumplir con todos los requisitos excluyentes establecidos en las Bases. El soporte deberá contener dos documentos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

ARCHIVO 1 - Requisitos de inscripción:

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud).

ARCHIVO 2 - Méritos:

- Relación de méritos acorde al orden establecido en la Circular N° 32/07 (Resolución N° 345/07 de fecha 14 de marzo de 2007) y en las presentes Bases.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada, según lo indican las Bases particulares.
- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria o el Consejo de Formación en Educación, si el concursante se desempeña o se hubiera desempeñado en dichos Subsistemas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Establecer que la habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las Bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la carpeta de méritos de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso que lo considere necesario.

IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo al ingreso deberá presentar:



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta).
- Certificado que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889).

Tal como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

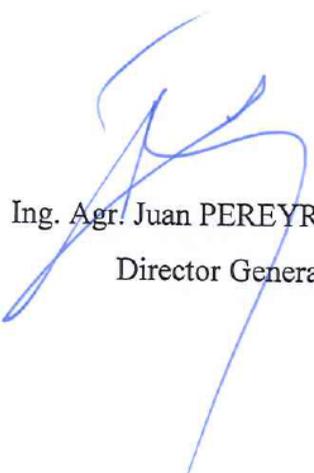
5) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal web institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

6) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

7) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos), para notificar a los miembros del Tribunal y demás efectos.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaría General



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

NC/mp